



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 113-2023-MDU

Uchumayo, 08 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 036-2023-MDU/GPP/OPMI/ALAP de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha 08 de setiembre del 2023, Proveído N° 839-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 09. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, indica según numeral 9.1 "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE.

Que, asimismo el artículo 13° del citado texto legal, respecto a la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización indica: 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. 13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Que, mediante Informe N° 036-2023-MDU/GPP/OPMI/ALAP, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), precisa que se realizó los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tomando en consideración que los criterios de priorización se elaboran en base a los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; asimismo se ha tenido en cuenta la priorización de funciones efectuadas a través del Módulo de Programación Multianual de Inversiones y dentro de los plazos establecidos.

Que, de conformidad a lo señalado, es necesario aprobar los Criterios de Priorización de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, los cuales, se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente y que es parte de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, correspondiendo su aprobación por el Titular de esta entidad edil, como Órgano Resolutivo de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Provedo N° 839-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita se dé el trámite correspondiente conforme a ley.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en mérito a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realizar el registro de la presente Resolución en el Módulo de Programación de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente Resolución a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Uchumayo stamp with signature of Harán José Abán Velarde, Alcalde. Includes 'RECIBIDO' stamp and fields for 'Firma:' and 'Fotos:'.

Stamp: RECIBIDO 13 SEP. 2023

